

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

12323 *ELECTRIMEGA MONTAJES E INSTALACIONES,
SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD SEGREGADA)
ELECTRIMEGA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, LME) por remisión del artículo 73 de la misma Ley, se hace público que el 19 de noviembre de 2014 la Junta General y universal de socios de Electrimega Montajes e Instalaciones, S.L., acordó por unanimidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 42 LME, la segregación, mediante la transmisión y traspaso en bloque de una unidad económica autónoma de su patrimonio, afecta a la actividad de instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas en general, de telecomunicaciones, de climatización, frío, calor, fontanería, contra incendio, y servicios integrales de mantenimiento, a la sociedad beneficiaria de nueva creación Electrimega, S.L.U., adquiriendo esta última, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado y adjudicando como contraprestación a la sociedad segregada, el cien por cien de las participaciones sociales resultantes de la constitución de la sociedad beneficiaria.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de Electrimega Montajes e Instalaciones, S.L., a obtener el texto íntegro de los acuerdos de adoptados y del balance de segregación. De igual manera, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad segregada, de oponerse a la operación de segregación durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último de los anuncios de segregación, todo ello en los términos establecidos en el artículo 44 LME.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de noviembre de 2014.- El Administrador único de Electrimega Montajes e Instalaciones, S.L., Juan Emilio Medina García.

ID: A140059833-1